



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00141 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Andrés Vargas Carvajal
Demandado	Edwin de Jesús Sinigúí Ramírez
Decisión	Requiere so pena de desistimiento tácito

Conforme al artículo 132 del Código general del proceso, se realiza control de legalidad al presente proceso encontrando que a la fecha no se ha llevado a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda (auto que libra mandamiento de pago) a la parte demandada, actuación indispensable para la continuidad procesal.

Dicho lo anterior, menester es requerir una vez más a la parte activa de la relación procesal, para que proceda con las cargas que son de su resorte y gestione el rito de la notificación a la parte pasiva conforme se le ordenó en auto del 17 de mayo de 2022¹ y se reiteró en proveídos fechados 02/09/2022², 10/03/2023³, 29/05/2023⁴, 14/07/2023⁵, 04/09/2023⁶ y 21/09/2023⁷.

Notificación que podrá realizar en los términos de los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y de la cual aportará las constancias de envío y entrega de la notificación emitidas por una empresa postal autorizada con su respectivo cotejo si fuere del caso, como prueba de su gestión.

¹ Cfr. Archivo PDF 03 cuaderno principal del expediente digital.

² Cfr. Archivo PDF 05 cuaderno principal del expediente digital.

³ Cfr. Archivo PDF 06 cuaderno principal del expediente digital.

⁴ Cfr. Archivo PDF 07 cuaderno principal del expediente digital.

⁵ Cfr. Archivo PDF 09 cuaderno principal del expediente digital.

⁶ Cfr. Archivo PDF 11 cuaderno principal del expediente digital.

⁷ Cfr. Archivo PDF 13 cuaderno principal del expediente digital.

Lo anterior so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los términos perentorios del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1b91b6a97207052133b3507682def36f8f5a0a97a88d40460b20ba421561f9**

Documento generado en 22/02/2024 07:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>